

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), abril 25 de 2024

Imposición de Servidumbre N°:	2018-00024
Demandante:	Grupo Energía de Bogotá
Demandado:	Luis Felipe Ballén Rojas
Asunto	Ordena Pago Título Judicial

Atendiendo la solicitud que antecede, verificado el certificado de tradición y libertad allegado con la misma, y también los datos consignados en el portal web del Banco Agrario, cuenta judicial de este Despacho, se tiene lo siguiente:

En primer lugar, efectivamente, obra sentencia calendada el 31 de enero de 2020, en la cual, además de imponer la servidumbre correspondiente, respecto del predio identificado con F.M.I. 172-66257, se ordenó el pago de la indemnización al poseedor o propietario del inmueble, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1'550.471).

Sentencia que se encuentra en firme, actualmente, puesto que, pese a no obrar constancia de ejecutoria, la misma fue registrada en el F.M.I. como lo evidencia el certificado de tradición correspondiente y debe efectuarse su cumplimiento.

Revisado el certificado, el actual titular de derechos reales en el predio es el ciudadano LUIS FELIPE BALLÉN ROJAS identificado con la C.C. 3'224.132, es decir, el mismo solicitante y quien fungió como demandado dentro del proceso

Consultadas además las bases de datos de depósitos judiciales a órdenes de este Despacho, en la consulta de títulos por número de cédula del demandado, figuran dos depósitos judiciales a nombre del señor LUIS FELIPE BALLÉN, sin embargo, el depósito 402900000024327, es el único asociado al expediente 2018-00024.

Así las cosas, se dispone: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 402900000024327 a LUIS FELIPE BALLÉN ROJAS identificado con la C.C. 3'224.132, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1'550.471) a través del portal web del Banco Agrario. Procédase de conformidad, en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada por anotación en el estado N. 15 De 26-04-023

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaria

